****

**CAPÍTULO I**

 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO,**

**ACTIVIDADES Y DURACIÓN.**

**ARTICULO 1.‑ DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN LEGAL.**

Con la denominación ***“Dekorarium”*** se constituye una Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado, dotada de plena personalidad jurídica.

**ARTÍCULO 2.‑ DOMICILIO SOCIAL.**

El domicilio social de la Cooperativa se establece en **Colegio Cristo Rey. Avda. Academia General Militar 80. 50015 - Zaragoza.**

**ARTÍCULO 3.‑ OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDAD ECONÓMICA.**

Las actividades económicas que, para el cumplimiento de su objeto social, desarrollará la Cooperativa son**:**

- Manufacturación de objetos decorativos, adornos para la casa, complementos de vestido,…

- Venta de productos

- Recaudación de capital

**ARTÍCULO 4.‑ DURACIÓN.**

La Sociedad se constituye por un curso escolar**.**

###### CAPITULO II

 **DE LOS SOCIOS TRABAJADORES**

**ARTICULO 1.‑ PERSONAS QUE SON SOCIOS TRABAJADORES.**

1. Son socios trabajadores de esta Cooperativa los alumn@s de 5º B de Educación Primaria del Colegio Cristo Rey – Escolapios, de Zaragoza.

**ARTICULO 2.‑ ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO TRABAJADOR.**

1. Para adquirir la condición de socio trabajador, en el momento de la constitución de la Cooperativa, será necesario:
2. Estar incluido en la relación de alumn@s de 5º Bº EP.
3. Aportar el capital social inicial que se acuerde en asamblea ordinaria.
4. Comprometerse a no darse de baja durante el tiempo de su constitución.

**ARTÍCULO 3.‑ OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS TRABAJADORES.**

1. Los socios trabajadores están obligados a cumplir los deberes legales y estatutarios.
2. En especial, los socios trabajadores tendrán las siguientes obligaciones:
3. cumplir los acuerdos válidamente adoptados en asamblea.
4. Participar en la actividad cooperativizada que desarrolla la cooperativa.
5. Guardar secreto sobre aquellos asuntos y datos de la cooperativa cuya divulgación pueda perjudicar a los intereses sociales lícitos.
6. Cumplir con las obligaciones económicas que le correspondan.
7. Participar en las Acciones Formativas que la Sociedad Cooperativa realice.

**ARTICULO 4.‑ DERECHOS DE LOS SOCIOS TRABAJADORES.**

1. Los socios trabajadores pueden ejercitar, sin mas restricciones que las derivadas de un procedimiento sancionador, o de medidas cautelares estatutarias, todos los derechos reconocidos legal y estatutariamente.
2. Como mínimo tienen derecho a:
3. Asistir, participar en los debates, formular propuestas según la regulación estatutaria y votar las propuestas que se les sometan en la Asamblea General.
4. Ser elector y elegible para los cargos de los Órganos Sociales.
5. Participar en todas las actividades de la cooperativa, sin discriminaciones.
6. Los socios trabajadores tienen derecho a recuperar el capital aportado.
7. Recibir la información necesaria para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
8. A la formación profesional adecuada para realizar su trabajo los socios trabajadores.

**ARTÍCULO 5.‑ BAJA OBLIGATORIA.**

1. Cesarán obligatoriamente como socios trabajadores, todos los miembros de la cooperativa el 30 de junio del presente curso escolar.

**CAPITULO III**

###### ORGANOS DE LA SOCIEDAD

# SECCION I. LA ASAMBLEA GENERAL.

**ARTÍCULO 1.‑ COMPOSICIÓN Y CLASES.**

1. La **Asamblea General**, constituida validamente, es la reunión de los socios, en su caso, por los asociados, para deliberar y tomar acuerdos sobre aquellos asuntos que legal o estatutariamente sean de su competencia, vinculando las decisiones adoptadas a todos los socios de la cooperativa.
2. Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

**ARTÍCULO 2.‑ COMPETENCIA.**

1. La Asamblea General fijará la política general de la cooperativa y podrá debatir sobre cualquier otro asunto de interés para la misma, siempre que conste en el orden del día.

**ARTÍCULO 3‑ DERECHO DE VOTO. VOTO POR REPRESENTANTE.**

1. En la Asamblea General cada socio tendrá un voto.

**ARTÍCULO 4.‑ ADOPCIÓN DE ACUERDOS.**

1. La Asamblea General adoptará los acuerdos por mayoría, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.
2. Será necesaria la mayoría de dos tercios de los votos presentes y representados para adoptar acuerdos de modificación de Estatutos, transformación, fusión, escisión, disolución, y reactivación de la sociedad.

**ARTÍCULO 5.‑ ACTA DE LA ASAMBLEA.**

1. Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta, que será redactada por el Secretario.
2. El acta de la Asamblea, redactada por el Secretario, incluirá necesariamente, el lugar, fecha y hora de la reunión, relación de asistentes, señalamiento del orden del día, resumen de los asuntos debatidos y de las intervenciones que se haya solicitado su constancia en el acta, así como la trascripción de los acuerdos adoptados con los resultados de las votaciones. Siempre que lo solicite quien haya votado en contra, se hará constar su oposición a los acuerdos.
3. El acta de la sesión podrá ser aprobada por la propia Asamblea General a continuación del acto de su celebración, o, en su defecto, habrá de serlo dentro del plazo de quince días siguientes a su celebración, por el Presidente de la misma y dos socios, al menos uno sin cargo, designados en la misma Asamblea, quienes la firmarán junto con el Secretario.

**SECCION II. EL CONSEJO RECTOR.**

**ARTÍCULO 1.‑ NATURALEZA, COMPETENCIA Y REPRESENTACIÓN.**

1. El Consejo Rector es el órgano colegiado de gobierno, al que corresponde, al menos, la alta gestión, la supervisión de los socios y la representación de la sociedad cooperativa.

**ARTÍCULO 2.‑ COMPOSICIÓN.**

1. El Consejo Rector se compone de 4 miembros titulares.
2. Los cargos serán los de Presidente/a, secretario/a, tesorero/a y encargado/a de TIC.

**ARTÍCULO 3.‑ ELECCIÓN.**

1. Los cargos de Presidente, Secretario, tesorero y representante de comunicaciones serán elegidos, de entre sus miembros, por la Asamblea General, tras presentación de candidaturas.

CAPITULO IV

 **REGIMEN ECONOMICO**

**ARTÍCULO 1.‑ CAPITAL inicial.**

1. El capital inicial de la sociedad cooperativa estará constituido por las aportaciones en cantidad fija estipulada en asamblea de los socios (8 euros). Aportaciones exigibles, con derecho a reembolso, en caso de baja del socio.

**ARTÍCULO 2.‑ Responsabilidad social corporativa**

Se fija en un porcentaje de los beneficios decretados en asamblea y se destina a una actividad social acordada en asamblea igualmente. 10% de los beneficios irán a una causa benéfica.

**ARTÍCULO 3.‑ remuneración de las APORTACIONES.**

El dinero restante tras la aportación benéfica será para una actividad común acordada en asamblea, que puede ser la recuperación del capital aportado por cada socio o para una actividad lúdica.

**ARTÍCULO 4.- OTRAS FINANCIACIONES.**

Si fuera necesario, la Cooperativa pediría una aportación extra a sus socios, que aumentaría así el capital social.